

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//15.15

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

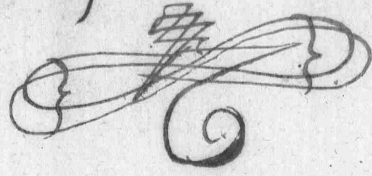
Fecha(s) : 1789

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 13 hojas [sic]

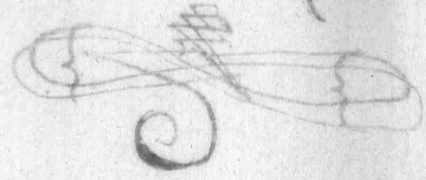
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Libro Capitular año de 1789



[Faint, illegible text from the reverse side of the page, visible through the paper.]

Libro Capitular año de 1789



¹⁰³
 M^{tes} SS. mias: hallandome con Comision del S. Alm. Real de
 la P^{ta} de Salinas de esta P^{ov}. para proporcionar a una Villa
 que siempre que le acomode mandara a los Almacenes de Salas
 del Rio desde el primer del Carr. por las Cuenta, y Sesenta fan.
 de Sal de Su acapio, para que de las siguientes satisfacion de
 la P^{ta}. Haciendo solamente la Cantidad del treinta y por
 fan. quando acubengia los Diez y ocho n. y treinta m^{as}
 que quedan hasta los 48. Como aqui esta obligada esta
 villa, y mediante esta disposi^{on} que tienen aductados varios
 Pueblos de la P^{ov}. por mas util; si a v^{os} lo Combiniere a
 Cordana lo que tengan por Combiente tambien hauiere sin
 P^{ta} para daralo a la Superintendencia, y en el Caso de que
 Combengan v^{os} en esta nueva disposi^{on}. Ciudadana de que
 pase a esta C^u. el Apoderado de comisionado con suficiente
 poder para otorgar la C^u. formal a la que sea apra ad
 mediante aqui las sumas de Salas por un efecto v otros
 deum beneficiare a su debido tiempo.

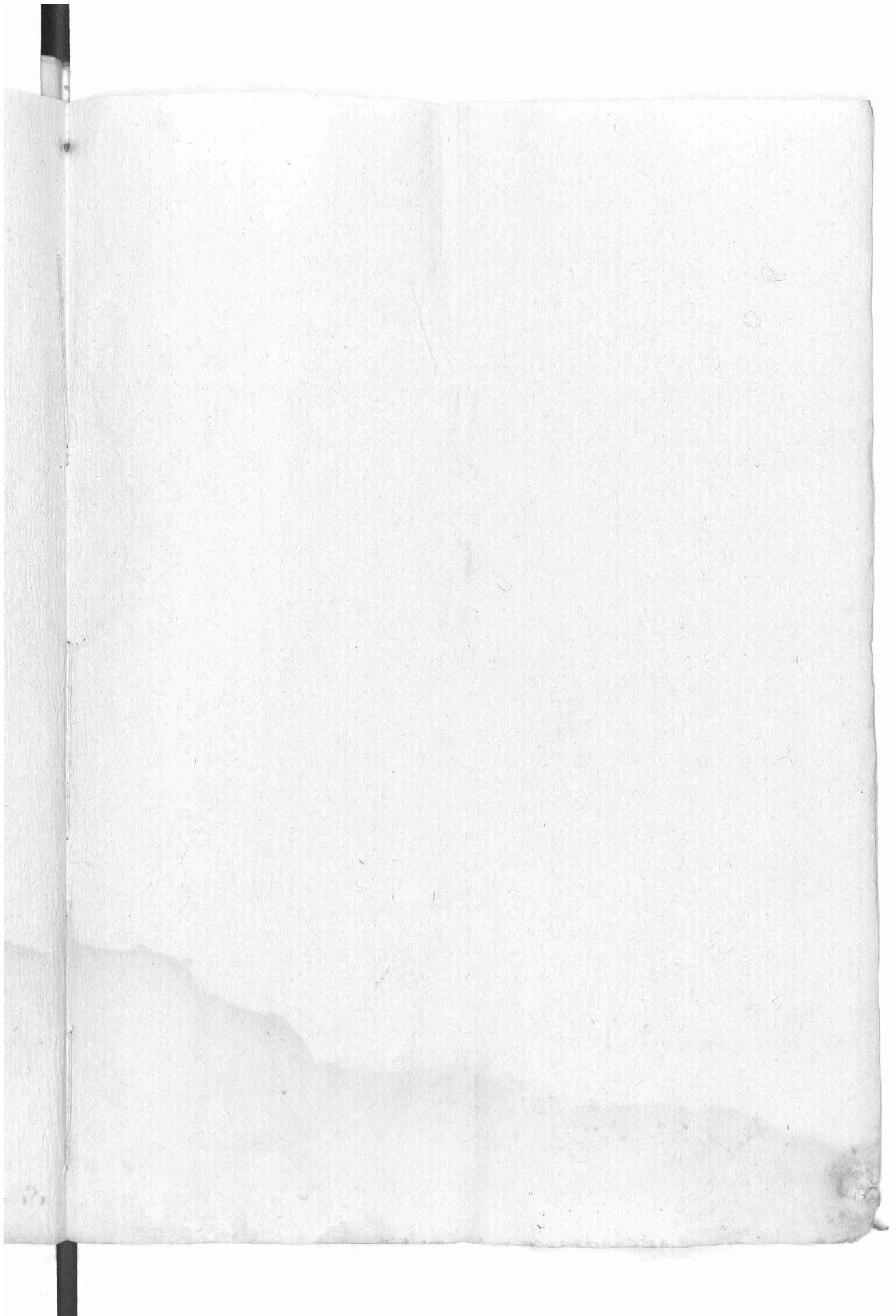
Ayo S. que la vida de v^{os} m. u. de Pedro
 y Amos 1789.

D^{ho} de v^{os} sum son
 Benito Cebrian Lopez

SS. Justicia y Proxim. del Rey de Calende

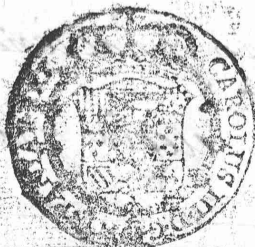
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature and text at the bottom of the page, including a date and possibly a name.]





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.



JOSEPH ALVAREZ DE TOLEDO,

Osorio, Gonzaga y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Aragon y Moncada, Faxardo y Requesens; Luna, Cardona; Zuñiga, Portugal, Silva y Mendoza; Duque de Alba; Marques de Villafranca; Duque de Medina-Sidonia, y Conde de Oropesa; Marques de Villanueva de Baldueza, de los Velez y Martorell; Duque de Fernandina, de Montalto y Bibona; Principe de Paternó y de Montalvan; Conde de Peña Ramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Caltavelota y Centorve; Señor de Cabrera, Rivera y Matilla de Arzon, de las Villas de Mula, Aragon y Fenicia de Moncada; Patrono de la Capilla de Ntra. Sra. de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamós en la Ciudad de Barcelona; Adelantado y Capitan mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaráz, Campo de Montiel y Sierra de Segura; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de las Ciudades de Murcia y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada; Conde de Niebla, Marques de Cazaza en Africa; Señor de las Almadras de las Costas de Andalucia y Reyno de Granada; Duque de Huescar, de Galisteo y de Montoro; Conde Duque de Olivares; Marques de la Ciudad de Coria, de Villanueva del Río, el Carpio y Melin; Conde de Galve, de Lerin, Salvatierra, Piedrabita, Osorno, Monterney y Módica; Señor del celebrado Castillo de Bernardo del Carpio; Condestable y Chanciller mayor del Reyno de Navarra; Gran Chanciller de las Indias, y Registrador perpetuo de ellas; Caballerizo mayor perpetuo de las Reales Caballerizas de Córdoba; Alguacil mayor de dicha Ciudad y de la Inquisicion de ella; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla, Córdoba, Carmona y Mojaca, y de los Reales Alcázares, Puertas y Puentes de la Ciudad de Toledo; Conde de Alcadete y Deleytosa; Marques de Frechilla y Villarramiel, Farandilla y Villar de Gajanejos; Señor de Montemayor, de Belbis, Cavañas, Cebolla y Mejorada &c.; Grande de España de primera clase; Gentil-hombre de Cámara de S. M. con exercicio.

Conceso Justicia y regimiento de mi villa de Valverde:
he visto la proposicion que en vtro Ayuntamiento y Consis-
torio habeis hecho de las personas que os han parecido
mas apropiado para servir los officios de Justicia
de vna republica en el prox. año de mil setecientos

ochenta y nueve afin que se ellas elija Lo las que
tubiere por mas combeniente al servicio de Dio
nro Señor y a vno buen gobierno y haciendolo
considerado he tenido por bien elegir y nombrar
las siguientes es.

Para Alc. es. Ord. Diego de Luenda el mayor y Alonso Gomez Puebla el menor

Para Reg. ^{res.} Juan Garcia Ortega Tran. ^{co.} Martin Bermejo el m. y Gonzalo Limonier

Para Alguacil mayor Juan. ^{co.} Espino Donado el menor

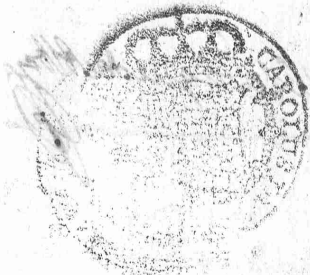
Para Mayordomo de Proprios y Sindico Procurador

Don Gual a Pedro Garcia Ortega el menor

Para Alc. de la S. ^{ta} ^{2^a co.} Juan. Duato de la Vera, m. y Alonso Limonier

Para Depositario del Pósito Francisco Garcia Calera

A todos los quales admitirais y pondreis en
posesion de sus officios como va declarado por
se diez mil mrs para mi. Camara al que lo
contrario hiciere. Para lo qual mande despa
char el presente firmado de mi mano, sellado
con el de mis Armas, y refrendado de mi



Diebus martibus.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

*Don Juan de
Larrea*

Don Juan de Larrea

En la Villa de Valverde a diez días del mes de Enero de mil
setecientos ochenta y ocho.

Valga para el Reynado de S. M. D. Carlos Quinto

Ciento maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Ochenta y nueve años en este Ayuntamiento de los Señores
El Sr. D. Manuel Jaquezosa y Toda Abogado de los Reales
Consejos de Justicia mayor de esta V. y de la Señoría
Juan Bravo de la Vera, Alonso Lirmones Alcaldes ordinarios
Juan de Cordero y Juan Sanchez Valdivieso Regidores Juntos a
que de Compañía expusieron el Sr. Consejo que por el Consejo
de Justicia mayor de esta V. y de la Señoría de esta V. para
el año presente dadas por el Sr. D. Diego de Alva Obispo
de Villafrancia / mi Señoría D. Diego de Alva Obispo
haviendo manifestado, y publicado en este Ayuntamiento y leídas
por mi el presente Ayuntamiento, y leídas las mandaron de
señalar y cumplir, y en consecuencia hicieron comparecer en
este Ayuntamiento a los nuevos elegidos con citación anterior,
y habiendo comparecido Diego de Alva Obispo mayor, y Alonso
Gomez Puebla el mayor nombrados para Alcaldes ordinarios
del presente por hallarse ausentes Juan Garcia Oruega Sr. mayor
Juan Bermejo, y Gonzalo Lirmones Regidores nombrados, Juan
Lopez para alcaide mayor Pedro Garcia Oruega el menor
para alcaide menor, y mayor del Pósito de ella, y Juan Garcia
Calero por Depositario del Pósito, y unánimemente Juan Bravo
de la Vera, y Alonso Lirmones elegidos para Alcaldes de la Santa
Hermandad comparecieron en este Ayuntamiento y siendo les leída

la Ciudad de Leon, que vino, y entendida dixeran con los
 demas Señores que la obedecian y obediçion con el respeto
 y veneraçion debida en sus siguientes su Magestad de los Señores
 de N. S. M. de Leon, a los muestros señores, que estaban pre-
 sentes y hiciéron conformes a Dios nro Sr. y nra Señora
 nra Señora de Guzmán por el qual aceptaron sus cargos ofrendando de
 ferir la pureza de la Santa Fe, y Privilegios de
 S. E. y lo demás que mixta por el bien comun, y conyugar
 a los Pobres, y de cumplir cada uno con sus Res-
 pectivos cargos, para lo qual dho Sr. Corregidor puso las baxas
 de Justicia en las manos de Diego de Guenda, y Alonso
 Gomez Puebla, a Fran. Bravo de la Vera, y a Alonso
 Limones en Señal de Posesion poniendoles en sus asientos
 correspondientes de este Ayuntamiento todo en Señal de Posesion y
 tomaron quenta y pacificaron sin contradiccion alguna, y
 sellada dho Sr. Corregidor con el Sr. Alcalde Diego
 de Guenda para q. ponga en posesion a los Capitulares, que
 se hallan ausentes, q. se firman a esta V. y alandose las
 Causas en las buenax fue concluso este auto, que firma-
 ron todos dho Sr. Capitulares con dho Sr. Corregidor de que

Yo el Ermo de I. =
 D. Pedro de Villanueva Corregidor, Fran. Bravo de la Vera
 Alonso Limones
 Francisco Sanchez del diestro
 Alonso Gomez
 Diego de Guenda
 Alonso
 Juan Gallardo de la Vera


los
poco
en
pre
in
nd
os
mp
N
bar
H
L
on
d
y
Dieg
que
e
amar
de
que
es
M
cher
vicio
m
l
ca

Posesion del Alcaid mayor En la V. de Valverde a once dias de
y Depositario del Puerto } Enexo demil setecientos ochenta y nueve

El Sr. Diego de Guenda Alcaide ordinario y Comisionado
por el Sr. Governador de esta Jurisdiccion hizo comparecer en
este Ayuntamiento a Juan Espino Dorado nombrado para Alcaide
del mayor y a Juan Garcia Calero para Depositario del
Puerto y habiendole leído el nombramiento de cada uno de los empleos por
S. E. diósele obediencia y obedecieron como es debido la Carra
de S. E. su Señoría natural, por lo q. aceptaron otros cargos, y
santidad les como Juran. que hicieron conforme a Dios, y Jura
con Cumplir bien y fidelidad con los encargos defendiendo
enquanto les sea posible defendan al Común de Vecinos, y
en su consecuencia en su Santidad en posesion enveyando la
banda de Alcaide mayor, y poniendo les en sus asientos Juran
que en ella, que tomaron quenta y pacificam. Sin Comandam.
con alguna No firmaron con el d. de certifico =

Diego de Guenda Francisco
Garcia Calero
Juan Espino
Dorado
Juan de Dios
Juan
Angel

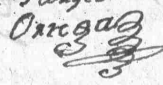
Posesion del mayor En esta Villa dicho dia mes y año santidad dho
de Propios y de los Regios } por Alcaide hizo comparecer a Pedro Garcia Ortega
el menor nombrado para Synco general, y el mayor de los Propios, y
Arbitros de esta V. y habiendole leído, y entendiendo la Carra de
S. E. enq. viene dho. elecion, dióse la venerable y venera con el
Nipicatu correspondiente aceptando como acepto el oficio y Carra
de Propios para q. le ha nombrado S. E. por lo qual Santidad le N
bis Juran. que hizo a Dios, y una Cruz segun dho, y

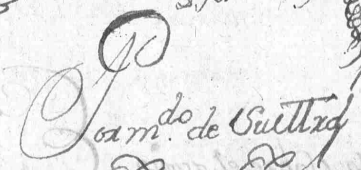
Valga para el fin de se  el Rey D. Carlos Cuarto
Cete maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.

posicion standoley sus asientos correspondientes en el Apun-
tamiento en virtud de la Reserua que recibieron queta,
y quificam. Sin Contradicion alguna que firmaron con
su libertad de todo lo qual ya el pñ de fecha certifica =

Diego Argente Juan Garcia Francisco Comartin
Ortega  Juan Negro


Juan de Guzman
Francisco Jimenez

Acuerdo sobre Limpia de las
Dehesas...

En la Villa de Valverde a veinte dias
del mes de Enero, de ochenta y ocho años
del Rey del Eneco, citados juntos en su Ayuntamiento. Los Señores
Real Audiencia Real Audiencia, que estaban presentes, Diputados, y
Syndico Personero para tratar de lo conveniente al bien
Comun dixeron, y acordaron, que muchos arboles de las De-
hesas de onenay de esta V. necesitan para su Conservacion, y
cuidado de limpiarlos, para lo qual conviene, y conviene que
se limpien los Arboles de las Dehesas de onenay, y de
y Valdemaria, Repartiendo a los vecinos la Llena que de
esta Real Audiencia con arreglo a los Costos, y necesidad de
cada Vno, y y mesite su acuerdo asi lo dixeron, acor-



daron y firmaron los que supieron de todo lo qual
el fiscal defectos (certifico = el dicho de miel Secre. oho
y ay nuevo = amos = vale en su englosada =

Diego de guerra Alonso Gomez Juan Ganga
Alonso de la Cruz Mathias Gomez Puebla
Angel

Juan de Comasán
Dixme so
Juan de los Arzob.
Fran. Juan
Angel

Acuerdo Sobre el acopio y conduccion de la Sal de esta Villa de Valverde a veinte y un dias de Enero de mill seiscientos y ochenta y nueve Los Senores Juana Maria con los Suplicados y Personeros de ella en su Ayuntamiento y siendo la Carta Nombrada por el Sr. Don Benito Colon Adm. de las Indias del Reyno de este Partido en la Comision para el Sr. Adm. para las Justicias por quien la fan. arremata y quedando a beneficio del Comun diez y siete y buenta reales y de cargo de las Justicias su conduccion haciendole considerada, acordaron que era y es muy conveniente este beneficio al Comun y que para su execucion dixeron se les pudiese al Sr. Alcalde Alonso Gomez Puebla para q. p. de su cargo la conduccion se faga a la Ciudad de Mexico a costa de la Real Hacienda y que dicha Carta se cobie en original en diez Libros Capitulares para q. siempre concurra y que se observe con esta diligencia para q. no se pierda el com.

Valga para el Reynado de S. M. C. D. N. Carlos Quarto =
Catorce maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Y en esta forma se concluyeron estos Acuerdos, que firmaron, y sellaron
la Real Señal de aquel Cavildo =

Diego de Guenda Monso Gomez Juan Gargia
Puebla Omgag

Berito de la Vera Mathias Gomez
marquez Angel

Jorn. de sus Mds.
Juan fernandez

Posecion del En la N. de Valuede a Veintey quatro dias de febrero
de mill, setecientos, ochenta y nueve el Sr. D. Diego de Guenda
Alcalde ordinario en ella, habiendo tenido noticia que Gonzalo de
Limon y Limon, que viene elegido por Regidor mayor, que la
roca se ha, ha Mituidose a esta, le hizo comparecer para
darle la posesion, y quando presento dicho saber el nuevo
de elecion, y ha mandado el como Sr. Duque del Alba;
Dueno de este estado; el que visto, y entendido por dho. Gonzalo
de Limon y Limon, le obedecio, y veneno, como se acordara, y acepto
el cargo de Regidor, para el viene nombrado; por lo qual
dicho dho. Sr. Alcalde le recibio Juram. conforme a dho. y
hizo a Dios nro Sr. y a una Cruz y en cargo de el, para el
defender la ymagen de Maria Santissima, Cumplir con su
cargo bien, y fided. y dho. le dio la posesion de Regidor
poniendole en su respectivo asiento en el de posesion que
como quietta y pacificamente sin contradiccion alguna

=H=

Valga para el Reyno del S. M. el S. D. Carlos Quarto

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

que firmo con sueltad de que yo el fiel de fechos certifico =
Diego de guerra Gonzalo de guerra

Por mandado de su Magestad

Juan de Guerra

Angel

Combram. de Junta de Propios,
y diputacion del S. M. ...

En la Villa de Valverde en veinte y ocho
dias de febrero de mill seiscientos ochenta
y nueve los Señores Justicia y Regim. Syndicos G. M. y

Personeros citados en su Ayuntamiento. de quien, que para administra-
cion de los Propios, y Arbitrios, y otros de esta V. y cumplir con
las instrucciones comunicadas á estos fines, debrian de nombrar la Junta
municipal, y Diputacion, y de un Acuerdo se nombro como sigue

Junta mun? Para Presidente de la Junta municipal al Sr. Alcalde Diego
de Guerra, para Individuo al Sr. Reg. Gonzalo de guerra y
Para Syndico de ella, al Syndico Personero Martin fernandez Angel.

Para may. asesor Justicia Ortega el menor nombrado por S. E. C. M.

Diputacion? Para Juez Invenventaria del S. M. al Sr. Alcalde Alonso Go-
mez Puebla, para Diputado al Sr. Regidor Gonzalo de guerra
Juan Garcia Ortega para Syndico a Pedro Garcia Ortega y

los es g. M.; y para Depositario a Fran. Garcia Calero nombrado
por S. E. C. M. y por fiel de fechos de ambos nombram. a Fran. fernandez
Angel nombrado para todos asuntos de esta Ayuntamiento. por

ausencia del cono ff. cuyos respectivos Cargos fueron acq-
tados por todos Jurados de cumplirlos bien, y fielmente en
- 2 -

Scna.
zia
gag
ba
ma

cuanto quedan, uno nombraron, y aceptaron, lo firmaron los que
Supieron de que no el fiel defectos certifico =

Diego de Guenda Alonso Gomez Juan Ganza
Pueblo de...
Juan de...
Martín de...
Angel de...

Com. de...
Juan. Gomez
Angel

Acuerdos para dar poder para nuevo encabezam.
En la Villa de Valencia a veinte y quatro
de Julio de mil Setecientos, Ochenta y nueve
Los Señores Justicia, Regim.^{to} Syndicoy qual, y Personero de
ella estando Juntoy en su Ayuntamiento, dispieron que por quan-
to se ha comunicado Decretos de S. M. para formar nuevos
encabezam.^{tos} de Nrosy Provinciales segun el actual estado
de los Pueblos, y estando los Documentos, y papeles presen-
tados a este fin presentados bastante tiempo ha en la
Aldm. de la Ciudad de Lerida, o por quien que dan suposen
cumplido van bastante como se requiere por dho. S.
Alonso Gomez Pueblo Alcalde ordin.^o de esta V. para que
en nombre de esta V. y su Comen. parezca ante el Sr.
Cavallero Aldm. de Nrosy Pios. D. Donato Antonio Cabri-
er en la Ciudad de Lerida, o ante quien convenga, y a
Juntyo nuevo encabezamiento de lo desta V. deha pagar
a S. M. en cada uno por las Nrosy Contribuciones del Al-

Nota

cavalas Cienzos millones, Servicio ordinario, y extraordinario
 y demas que tocan y deban pagarse, y de lo que fuere y
 convinieren, otorgue la obligacion, y obligaciones para los pagos
 y plazos con todas las Clausulas necesarias de su naturaleza
 za, obligando para ello las bienes propios, y Renta de Real Conca
 do, y para el cumplimiento de lo que en virtud de este poder
 se cobrare, dieron sus Altd. el poder necesario a los Señores Jue
 ces, y Juntados de S. M. Competentes para su apremio como
 si fuera Sentencia definitiva de Juez Competente dada en
 autoridad de esta Juzgada consentida y no apelada, Re
 nunciando todos fueros, dno y leyes de esta R. y su Comun
 y la qual del dno en forma; Eyo el Apoderado accepto este
 poder en toda forma de dno, y mandaron a mi el fiel deffhor
 saque copia de este acuerdo poder mediante esta cuenta el
 dno J. y del Ayuntamiento de esta R. asi lo otorgaron, mandaron,
 y firmaron sus Altd. los que supieron, de que fueron testigos fea
 nardo fernz, Sebastian fernz y fran. Garcia vecinos de
 esta R. de que yo el fiel deffhor Certifico =

Diego de guerra Alonso Gomez

Juan Garcia
Ortega

Francisco comartin
Domingo

Maldonado
Angel

Por mandado de sus Altd.

Juan fernz
Angel

Nota } Sacre copia en papel de sello de 4
 dia 17 de Mayo de dho mes y año.

Angel

12 cinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Acuerdo p. entre el Conde
de Oñate en las Villas de Coma
la Bellota que se cae y son
Caxinos h. que lleva a un

Conde de Valencia a quien se dio
de Sep. de mil ochenta y
nueve. Con S. de N. de N. de N. de N.

Con Oñate y Peroneros de ella y Diputados de Abasco, es
tanto tanto en el Ayuntamiento p. de Oñate y Confe
ria. Con el fin de que Cobras precedido abis
to a media y toque de Campana Divisan; que
Nepeto que el fuso de Bellota de la Don de
cia. Con la seguridad del Eyo se va a
yendo, y se pide como extraer el Ganado a
comerlos, en su tiempo para que se abas; y a re
medio de la perfuicio, a condaron de Oñate que
entre el Ganado de Coma en las Villas de Oñate
de acuerdo administrando para luego ayun de
en Coma que esto se acabara quando ayun
decoman pagando apremios en los Coma
don alla aquel dia; en lo concerniente mandaron
y firmaron sus estados de que doy fe =

Diego de Guzman Alonso Gomez Termalo Simon
Juan Garcia Monodelaben Pueblo

Diego de Guzman
Termalo Simon
Conde de Valencia a quien se dio
de Sep. de mil ochenta y
nueve. Con S. de N. de N. de N. de N.

Valga p. el Reyno de S. M. de Carlos Quarto y



Valute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

de Nro. Año de mil Setecientos y Nueve años
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

de Nro. Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.
Yo el Sr. D. Manuel Pineda y Rada, Abog. del R. Ex.

M

Para Depositione del R. P. Fr. ... a ...

Para M. de ... Sr. Diego de ...

que ha ...

Diego de ...

Mons. Gomez ...

Juan Garcia ...

Diego de ...

Diego de ...

Diego de ...

Diego de ...

Diego de ...

Diego de ...

Diego de ...

Juan Garcia ...

Diego de ...

Diego de ...

Diego de ...

toy nueue en el Rey y Reino de Castilla Con asistencia
de D. Alonso Garcia Ortega Pro. Cera de la Pa
medial de la D. g. cuando fueren en el Ayuntamiento
de D. g. se hace preciso el nombramiento de
de fabrica de la D. g. a Amias de S. Hospital de
y de la D. g. segun la Consuetud de que en
se tiene y de la D. g. y conformidad de
de la D. g.

- Para el Ayuntamiento de fabrica de S. Juan de Obispos Pro
- Para la D. g. de S. Martin de S. Juan y S. Sebastian
a Juan de Calvo
- Para S. S. de S. Diego a Juan de S. Juan
- Para S. S. de S. Juan Bautista a Juan de S. Juan de Obispos
- Para S. S. de S. Pines a Christoval de S. Juan de Obispos
- Para S. S. de S. Toribio a Juan de S. Juan de Obispos
- Para el S. Hospital de Christoval de Obispos de Obispos
- Para la D. g. de Amias de Obispos a Juan de S. Juan de Obispos
y Christoval de S. Juan de Obispos de Obispos de Obispos
de Obispos

Al qual se le da la D. g. para
de Obispos y la firmacion sus cartas y de la
rocho de que lo el en el Rey de

Diego de Guenda J. Alonso Garcia Ortega Mons. G. G. de Obispos
Juan de Comariz G. G. de Obispos
Bernardo G. G. de Obispos
Ante mi
J. M. Gallardo
de la D. g.



Quince maravedis.

**Sello Cuarto, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]